



Al Sr. Alcalde

Pedro Sae Cantero Rodriguez, rottero de mar y otra
año de edad natural de la parroquia de Santa Clara en este
Concejo de Hainz, a V. con la debida consideracion le
pongo: que con el permiso de mi Sr. Marqués ten
go determinado pasar a la Isla de Cuba con el
fin de dedicarme al Comercio. Soy matricula
do de mar, jamas fui procesado civil ni criminal
mente, no tengo impedim. legal que a mi via
ge se oponga, y finalmente soy de acreditada
conducta.

Suplico a V. que a tenor de lo expuesto se
tenga admittida justificacion, y se crea, habiti
tarme de la competente Junta de Comercio para
que pueda hacer el viaje que proyecto. Es
justicia que espero de la que a V. distingui.

Hainz 19 de Octubre de 1865

Pedro Cantero Rodriguez

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y se

cha se resolvió

Lunes 19 de Octubre de 1865.
El Alcalde



Justificación

Acto continuo compareció ante el Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Mañé del que se pone y manifiesto se daba su licencia y licencia para el viaje que proyecta y para la justificación precedida y mandada de hacer, presentó por testigos a D. Manuel Amieva y D. José Párron y Gabriel Sánchez todos vecinos de dicha plaza, quienes juramentados en forma prometieron verdad y dijeron: son Mayores de ochenta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les presenta: conocen al recurrente como a su madre, y por lo mismo les consta la certeza de lo expuesto. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirman, ratifican y firman, no ha acordado por no haber la D. Amieva, y lo hace el Sr. Alcalde, de que certifico. Manuel de Amieva

José Párron
Gabriel Sánchez

Decreto

En vista de la anterior justificación y de conformidad con el Real Decreto de 11 de Diciembre de 1862, expedido la cédula de libertad al Sr. Cantero Rodríguez y que pudiese pasar a la Isla de Cuba, después de enterarle como a su madre de la Real orden de 28 de Febrero de 1865. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramón Sánchez Díaz en Hano y Octubre diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico.

Diligencias

En el mismo día y de conformidad con el decreto anterior, se le expidió la cédula de libertad, después de enterarle como a su madre de la Real orden citada, de que certifico.

R. P. S.



Yo, Juan de Alcazar cura de Dorada
certifico que en el ultimo libro de Ba-
nterías al folio Ciento veinte y ocho, se
halla la siguiente = En la Iglesia parro-
quial de San Juan de Dorada a veinte y seis
dias del Mes de Setiembre año de mil o-
chocientos Cuarenta y siete yo el expresado
curado Don L. Alonso Alcazar Excura-
do en vacante de esta feligresia Bau-
tizo solemnemente ^{en} un Niño, que nació
como alcaz Nueva de la noche del día pro-
ximo ya llamo Pedro Lore, hijo legiti-
mo de legítimos matrimonios de Juan Can-
tero y de Manuela Prodiges natio-
nales y vecinos de esta parroquia. Atestiguan-
do Don L. Lore y Don Juan de Paredes = Ma-
teos Don L. Lore y Josefa Cantero, presen-
tes y padrinos Don Pedro Delacruz y Juana Maria
de Paredes que no toco: Alberto el padrino
el parentesco y alcaz de San Juan de Dorada
gacionero, y lo primero = Alonso Alcazar
Alcazar y su esposa

Yo Lello y firmo en esta
Victoria - de Granada y
de quinientos de Mil ochocientos
y sesenta y cinco -



Juan de Allos